

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.:** 110013103038-2018-00086-00

*Previo a tener en cuenta los escritos presentados por el abogado JUAN CARLOS GARCÍA BARÓN en nombre del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, se requiere a aquel para que en el término cinco (5) días aporte el poder arrimado conforme a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, so pena de no ser tenidos en cuenta los escritos presentados, toda vez que el mandato aportado no cuenta con presentación personal por parte del poderdante, como tampoco se puede constatar que hubiere sido remitido como mensaje de datos desde el correo electrónico de la institución. Asimismo, deberá acreditar la calidad de la persona que otorga el poder.*

**NOTIFIQUESE ,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ  
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 72 hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ  
SECRETARIO